

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2026-GM/MDS

Subtanjalla, 03 de marzo del 2026.

VISTO: El Informe N°059-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 27 de febrero del 2026 emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, donde solicita la Actualización de Formula Polinómica del proyecto de Inversión Denominado: "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PARQUE DE LA URBANIZACION LA ANGOSTURA III ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N.° 2691212, Informe N.° 0212-2026-GDU/JJSV/MDS, de fecha 02 de marzo del 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N.° 133-2026-OAJ/MDS, de fecha 03 de marzo del 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la formula polinómica es un componente fundamental del Expediente Técnico de Obra, ya que constituye la representación matemática de la estructura de costos y es el mecanismo legal para mantener el equilibrio económico del contrato a través de los reajustes de las valorizaciones. Al haber emitido el INEI la R.J. N° 016-2026-INEI modificando los índices unificados, mantener la formula original generaría un vicio de nulidad en el calculo de futuros reajustes y, como bien señala el equipo técnico, posibles controversias durante la fase de ejecución. Por lo tanto, adecuar la formula a la normativa vigente no es facultativo, sino un mandato legal ineludible;

Que, desde la óptica de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta de especial relevancia jurídica de declaración de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, la cual precisa que la adecuación matemática no modifica ni el diseño estructural, ni las metas físicas, ni el valor referencial. Esto significa que no nos encontramos ante una modificación sustancial del Expediente Técnico que requiera nuevos estudios de preinversión o recálculos presupuestales mayores, facilitando su viabilidad administrativa rápida;

Que, de acuerdo con el Principio de Paralelismo de la Formas, toda modificación a un documento técnico formalmente aprobado (como el Expediente Técnico) debe realizarse mediante un acto de igual o superior jerarquía. La solicitud de emitir un Acto Resolutivo por parte de la Gerencia Municipal es el canal procesal correcto. Asimismo, bajo las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 (Ley N° 27444, referida a la validez y motivación del acto administrativo), el Informe N° 059-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS y los cuadros de los anexos técnicos adjuntos actúan como la motivación técnica suficiente que legitima la futura Resolución, dotándola de total validez jurídica;

Que, mediante Informe N°059-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 27 de febrero de 2026 emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, indica que el equipo técnico ha elaborado y validado la Actualización de la Formula Polinómica del Expediente Técnico del Proyecto con CUI N° 2691212, adecuándola estrictamente a lo dispuesto en la R.J. N° 016-2026-INEI;

Que, mediante Informe N.° 0212-2025-GDU/JJSV/MDS, de fecha 02 de marzo del 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la conformidad técnica definitiva y eleva los actuados a la Gerencia Municipal

recomendando la emisión del Acto Resolutivo de aprobación;

Que, con Informe Legal N.º 133-2026-OAJ/MDS, de fecha 03 de marzo del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica la emisión inmediata del Acto Resolutivo aprobatorio, garantizando que el Expediente Técnico se encuentre saneado antes de ser derivado al Órgano Encargado de las Contrataciones para la convocatoria del procedimiento de selección;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero del 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Actualización de Formula Polinómica por Índices unificados INEI del Proyecto Denominado: "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PARQUE DE LA URBANIZACION LA ANGOSTURA III ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N.º 2691212, conforme a la Resolución Jefatural N.º 016-2026-INEI y de acuerdo a lo indicado por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial y Gerencia de Desarrollo Urbano, quedando de la siguiente manera (**ANEXO 01**).

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que queda subsistente el resto del contenido de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 199-2025-GM/MDS de fecha 24 de octubre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – HACER de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Consultor Ing. Julio Martín Moron Lucero, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial y demás unidades orgánicas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSE LUIS WILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL